

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad originadora:	<i>Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF)</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>20/03/2024</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>"Por el cual se incorpora la Norma de Información Financiera NIIF 17, Contratos de Seguro, al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y se dictan otras disposiciones"</i>

ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 1314 de 2009 señala que el Estado tiene el propósito de converger a normas internacionales de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con estándares internacionales de aceptación mundial. Además, la misma Ley 1314 de 2009 establece que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente, les corresponde converger a estas normas, y para esto deben tener como fundamento las propuestas que presente el Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno nacional en desarrollo de sus facultades expidió el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, en el cual se compilaron y racionalizaron las normas que se desarrollan en la Ley 1314 de 2009.

Así mismo, el CTCP, con fundamento en la emisión de las NIIF 17 por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), emitió la recomendación para la convergencia a la NIIF17, contratos de seguro en marzo de 2023. Esta recomendación fue elaborada: en el marco de un proceso transparente y de público conocimiento; tuvo en cuenta las observaciones realizadas durante la etapa de exposición pública del proyecto; y dispuso de una publicación en medios que garantizaron su amplia divulgación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1314 de 2009.

La convergencia a la NIIF 17 permitirá que las entidades aseguradoras -y otras industrias que actualmente apliquen la NIIF 4- proporcionen información financiera y contable comparable a través del uso de principios homogéneos para su reconocimiento, medición y presentación.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objetivo de facilitar la aplicación de la NIIF 17 se hace necesario establecer simplificaciones para los preparadores de información financiera que hacen parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Este proyecto de decreto será publicado por tres (3) días calendario, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y sustentado por las siguientes consideraciones:

De acuerdo con los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, este proyecto de decreto ha cumplido con los principios de transparencia, publicidad y los demás contenidos en estos artículos, así como el deber de información al público amplio y suficiente. Este fue publicado a comentarios del público en dos ocasiones: del 28 de abril al 12 de mayo de 2023 y del 29 de agosto al 13 de septiembre de 2023. Lo anterior ha permitido que los ciudadanos y grupos de interés hayan participado en el proceso de producción normativa, a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Esto se encuentra soportado en los respectivos informes de observaciones y el documento técnico que acompaña a este proyecto de decreto.

En este sentido y con el objetivo de dar continuidad al proceso de convergencia contable y a la expedición de regulación secundaria, por parte de las entidades de supervisión, la cual es necesaria para la adecuada implementación de la norma

se hace imprescindible disminuir el término establecido para la publicación del proyecto de decreto y continuar con el proceso de expedición del decreto de manera prioritaria.

Finalmente, es preciso señalar que este proyecto de decreto se publica a comentarios del público de manera simultánea con un decreto de modificación del régimen de reservas técnicas de las entidades aseguradoras, establecido en el Decreto 2555 de 2010, con el objetivo de generar sinergias y concordancias entre el marco contable y prudencial.

1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La propuesta de decreto aplica para las entidades aseguradoras y otros preparadores de información financiera clasificados en el Grupo 1 que apliquen la NIIF 17 y demás grupos de interés en la materia, a partir del primero de enero de 2027.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La propuesta normativa se expide de acuerdo con las facultades legales otorgadas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 1314 de 2009.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas citadas se encuentran vigentes

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La propuesta de decreto deroga la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 4 contenida en el anexo técnico compilatorio y actualizado 1-2019 de las normas de información financiera, Grupo 1, del Decreto 2270 del 2019, y del anexo técnico 2021 de las normas de información financiera, Grupo 1, del Decreto 938 de 2021, incorporados en el Decreto 2420 de 2015.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

La propuesta normativa desarrolla la Ley 1314 de 2009 y en esa medida es trabajada de manera conjunta por los dos reguladores en materia de convergencia en información financiera, contable y de aseguramiento, estos son los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)	
<i>No aplica</i>	
7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)	
Se incluye documento técnico de la URF con el sustento de la propuesta	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	No aplica
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No aplica
Informe de observaciones y respuestas	Se adjunta
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No aplica
Otro	

Aprobó:



Mauricio Salazar Nieto
Subdirector de Regulación Prudencial





Liliana Walteros Quiroga, Daniel Tocaría Diaz, Henry Alexander Guerrero
Asesores